

MARIA CAROLINA MARTINEZ FERNANDEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE VITORIA-GASTEIZ N° 5

HAGO SABER:



Que DON LUIS ANGEL GOMEZ ELORZA y DOÑA AGUSTINA ECHAGOYEN ARRIAGA, con D.N.I números 16.182.573-A y 72.633.179-F con carácter GANANCIAL, han inscrito a su favor, de conformidad con el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, las fincas sita en Jurisdicción del ANTOÑANA, Ayuntamiento de CAMPEZO, que tienen la siguiente descripción:

1- RUSTICA.- Finca dedicada a uso o cultivo CHOPERA, sita en el paraje MONTE ATAURI, en el pueblo de Antoñana, Ayuntamiento de Campezo.- Superficie: ochocientos setenta y cuatro metros y diez decímetros cuadrados.- Linda: Norte, polígono 2, parcela 579 de Don Jesús Gabino Ochoa de Alda Maraón y rio; Sur, rio y polígono 2 parcela 640 de Junta Administrativa de Antoñana; Este, rio y Oeste, Polígono 2, parcela 579 de Don Jesús Gabino Ochoa de Alda Maraón y Polígono 2 parcela 640 de Junta Administrativa de Antoñana.- Referencia Catastral: polígono 2, parcela 580

2- RUSTICA.- Finca dedicada a uso o cultivo monte bajo, sita en el paraje BASACANDELAS, en el pueblo de Antoñana, Ayuntamiento de Campezo.- Superficie: ochocientos cuarenta y ocho metros y cinco decímetros cuadrados.- Linda: Norte, polígono 2, parcela 597 de la Junta Administrativa de Antoñana; Sur, polígono 2, parcela 597 de la Junta Administrativa de Antoñana; Este, polígono 2, parcela 597 de la Junta Administrativa de Antoñana y Oeste, polígono 2, parcela 712 de Don J. Luis Pérez de Viñaspre Pipaón.- Referencia Catastral: polígono 2, parcela 1052

INSCRITAS a los folio 184 y 188 del libro 102 DE CAMPEZO, Tomo 4817 de este Registro, finca 3388 y 6689, inscripción 1ª.-

TITULO: Les pertenece por compra a a los hermanos López de Abechuco Elorza: Doña María-Pilar, Don Jose-Ignacio, Doña María-Soledad y Doña María-Carmen, en virtud de escritura autorizada por la Notario de Vitoria, DOÑA MARIA DEL CAMINO LOPEZ HEREDIA SAN JULIAN, el nueve de Julio del año dos mil quince, protocolo número 687/2.015 los cuales a su vez, la adquirieron, por cuartas e iguales partes indivisas, en cuanto a una tercera parte indivisa de la misma, por herencia de su madre Doña Pilar Elorza Quintana, mediante escritura autorizada por el Notario de Logroño, Don Jose-Javier del Rio Chavarri, de fecha dieciseis de Octubre de mil novecientos noventa y seis, n° de protocolo 2233; otra tercera parte indivisa, por herencia de su tía Doña Clara-Lucia Elorza Quintana, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos Pérez Baudín, de fecha veinte de Abril de dos mil seis, n°1478 de su Protocolo y, la tercera parte indivisa restante, por herencia de su tía Doña Dionisia Elorza Quintana, mediante escritura autorizada por el Notario de esta Capital, Don Fernando Ramos Alcazar, el día treinta de Marzo de dos mil quince, n°295 de protocolo.-

Lo que se hace público a los efectos de lo ordenado en el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, para conocimiento de cuantas personas pudieran estar interesadas en la inscripción de la descrita finca. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo de dicho artículo, los que se crean con derecho a los bienes descritos, o a parte de ellos, podrán alegarlo ante el Juzgado o Tribunal competente en juicio declarativo, debiendo el Juez ordenar que de la demanda se tome en el Registro la correspondiente anotación preventiva.-